



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

La Comisión del Deporte del Estado de Sonora es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene como objeto la programación, evaluación y fomento de las actividades deportivas del Estado, en la aplicación del Sistema Estatal del Deporte; crear los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de impulsar el desarrollo del deporte en todo el territorio de la entidad y el mejoramiento integral de los deportistas; fomentar las relaciones de cooperación entre organismos deportivos municipales, estatales y nacionales; con el propósito de fomentar de manera intensiva el deporte y sano esparcimiento como medio de recreación de la sociedad sonorenses.

El artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, señala que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON) tiene como atribuciones fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de las instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.

Dentro de sus instalaciones deportivas se encuentra la alberca ubicada en la Unidad Deportiva Polifuncional Ana Gabriela Guevara" y la alberca olímpica y fosa de clavados denominada "Alberca Héroe de Caborca", ubicada en la Unidad Deportiva del Noroeste; mismas que requieren de mantenimiento constante a efecto de que las actividades que se realizan en cada una de ellas por parte de atletas y público en general, se lleven a cabo bajo las más estrictas normas de higiene.

La Dirección de Infraestructura, adscrita a esta Entidad, dentro de sus objetivos, tiene la atribución de establecer y ejecutar programas de mantenimiento y conservación para el mejoramiento de la infraestructura deportiva de la Entidad.

CONSIDERANDOS

1.- Ante la problemática que prevalece en el Estado referente al desabasto de agua, es necesario cuidar y aprovechar al máximo el vital líquido, en ese tenor se requiere que el mantenimiento que se dé a las albercas sea con los productos adecuados, para evitar cambiar el agua con una menor frecuencia, coadyuvando en el ahorro en el uso de ésta, lo que también representa un menor costo para la Entidad.

2.- Por lo anterior y en cumplimiento a las normas de higiene establecidas por la Secretaría de Salud, es necesario que el mantenimiento que se le dé a las albercas ubicadas en instalaciones públicas, sea con productos químicos, material y equipo adecuado, cuya eficacia esté comprobada, para evitar cualquier tipo de intoxicación o reacción alérgica, ya sea en las personas que los aplican o en los usuarios; ya que con su aplicación se evita la proliferación de gérmenes, bacterias, así como la aparición de cualquier otro parásito que pudiera afectar la salud de los usuarios, como por ejemplo la amiba de la vida libre.



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

3.- Que se tiene la necesidad de llevar a cabo la adquisición de productos químicos para realizar el mantenimiento adecuado a las albercas de la Entidad, con la finalidad de que se encuentren en condiciones óptimas de uso.

4.- Por la situación que se vive actualmente respecto al desarrollo de la pandemia propiciada por el Virus denominado COVID'19, y en base al Decreto mediante el cual la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica, y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; mimo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, según Tomo CCV, Edición Especial del día Miércoles 25 de marzo de 2020;

5.- El decreto citado con antelación cita lo siguiente en el CONSIDERANDO XXI por lo que resulta procedente y viable le determinación de medidas preventivas y de seguridad entre las que se encuentra la suspensión de actividades, obras y servicios, la evacuación de inmuebles y áreas que puedan ser afectadas, el aislamiento total o parcial del área afectada, la restricción de actividades para la prevención y control de situaciones de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, y en general la concentración masiva de personas.

6.- De igual forma en el decreto citado y en apego a lo descrito en el **ARTÍCULO CUARTO.- Regulaciones para la Administración Pública Directa y Paraestatal; Párrafo Segundo** el cual cita: Se restringen todas las reuniones de trabajo programadas, excepto las relacionadas a la atención de la presente Declaratoria de Emergencia, adoptando las medidas de prevención del Plan de Contingencia emitido por el Consejo Estatal de Salud; **Párrafo Cuarto** el cual cita: Se ratifica los puntos tercero, cuarto y sexto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de marzo de 2020 **Artículo Sexto:-** Se conminara a los otros poderes del estado, órganos y entidades con autonomía constitucional o legal para que adopten las medidas prescritas en el presente Apartado B de este acuerdo.

7.- Con Circular SH-614-Bis/2020 de fecha 21 de marzo de 2020, signada por el Secretario de Hacienda y el Subsecretario de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Sonora; dirigido a los Titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos, mediante la cual hacen del conocimiento el Apartado B del acuerdo emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el día 17 de marzo de 2020, en el cual se delimitan las actividades de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19:



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

APARTADO B: PRIMERO.-; SEGUNDO.- Para efectos de mantener vigentes los servicios públicos los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora podrán determinar las actividades esenciales que requieran trabajo presencial, pero podrán flexibilizar los horarios laborales, las guardias, cambios de turno y análogos, de quienes asistirán a los centros de trabajo.

En su caso, aquellas reuniones que se realicen no deberán de ser mayores a 10 personas y deberán adoptar una distancia mínima obligatoria de 1 metro.

8.- Al llevar a cabo las convocatorias de las licitaciones públicas, se desconoce el número de licitantes interesados en participar en las mismas.

9.- Que, por citado con antelación, se tiene la necesidad de llevar a cabo la Adquisición de Productos Químicos, por adjudicación directa, por el período comprendido a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

10.- Para elegir al proveedor más indicado, Subdirección de Recursos Materiales, se dio a la tarea de contactar a la persona física **C. Blanca Victoria Caballero Valenzuela** ya que este proveedor cuenta con la experiencia necesaria en el manejo de productos químicos, material y equipo que se requiere para un óptimo mantenimiento de los referidos inmuebles.

11.- Se solicitó cotización para el suministro de los productos químicos necesarios para mantener en óptimas condiciones de uso las albercas de la Entidad, así como la cantidad y costo unitario, mismos que se desglosan a continuación:

Concepto	Unidad De Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
Acidet y/o Sal Acida de sodio del anhídrido sulfúrico. Solubilidad al agua de 100%, PH al 1% (2-3.9).	Cubeta	2	1,320.00	2,640.00
Cristaline y/o Mezcla de polímeros con cuaternarios de amonio. Densidad (1-1.5 gr/ml).	Porrón	19	4,070.00	77,330.00
Reactivos para medir niveles de cloro DPD1.	Pastillas	30	50.00	1,500.00
Reactivos para medir niveles de Phenol rojo.	Pastillas	30	50.00	1,500.00
Trizide Grano. Solubilidad (2.7 gr/100ml. PH al 1% (3.5-4).	Cubeta	18	2,805.00	50,490.00
Trizide tableta. Solubilidad (2.7 gr/100ml. PH al 1% (3.5-4).	Cubeta	4	3,135.00	12,540.00
Shok Correctivo.	Cubeta	21	2,255.00	47,355.00
ACTT Granular	Cubeta	42	2,500.00	105,000.00



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Alkalín. Solubilidad (45.50 grs/100 ml). PH al 1% (12.5-13).	Cubeta	3	350.00	1,050.00
			Total	<u>299,405.00</u>

Que por lo citado con anterioridad y toda vez que existen circunstancias de salubridad que pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes a la Entidad, deberá realizarse bajo el criterio de **adjudicación directa** con base al siguiente:

MARCO NORMATIVO

Lo manifestado en el cuerpo de este documento se apega a lo estipulado en el **Capítulo IV, Artículo 27, Fracción I** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal**, que a le letra cita:

ARTICULO 27.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

...

CONCLUSIÓN

Por lo citado con antelación y en apoyo en los antecedentes, considerandos y la fundamentación legal contenida en el presente documento, se acuerda adjudicar directamente la contratación del **Adquisición de Productos Químicos** al proveedor que a continuación se indica:

PRIMERO: Se *Adjudica Directamente* a la persona física *Blanca Victoria Caballero Valenzuela*; por un importe de \$ 299,405.00 (Son: **Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco Pesos 00/100 M.N.**), más el impuesto al valor agregado, toda vez que se concluyó que la mencionada persona física garantiza al Estado las mejores condiciones para el cumplimiento del Contrato, por su experiencia, el precio, la calidad de los productos químicos y el material, así como el financiamiento; de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, y por presentar el precio más económico en beneficio del Estado.

SEGUNDO: El material para mantenimiento de las albercas será solicitado de acuerdo a las necesidades que se presenten en cada una de ellas a partir del **04 de enero** y hasta



COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA



ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

el 31 de diciembre del año 2021, por lo que las cantidades que se establezcan en el contrato pueden variar hasta en un 30% en aumento o disminución, sin el compromiso de adquirir los artículos y las cantidades que se señalen en dicho instrumento legal.

Habiendo citado todo lo que se consideró necesario para la **Adjudicación Directa** a la persona física **BLANCA VICTORIA CABALLERO VALENZUELA**; los abajo firmantes damos Fé, en Hermosillo, Sonora el día 26 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

Ing. Héctor Antonio Bustamante Ozuna.
Subdirector de Infraestructura de
CODESON

Lic. Emanuel Yépiz Talamante
Dirección de Administración y
Finanzas de CODESON

Vo. Bo.

Mtro. José Gabriel Tapia Montiel
Director General de CODESON.